**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**
TÍTULO SEGUNDO. - DE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO IV. - DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECCIÓN CUARTA. - DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 63.** Son atribuciones de la Dirección de Gobernación, las siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a las gestiones que realicen las asociaciones de colonos, organizaciones sociales, políticas y la ciudadanía en general;

II. Conocer, investigar, atender y en su caso, canalizar a las instancias correspondientes la problemática social, dentro de las localidades del municipio, informando de las mismas al Presidente Municipal;

III. Convocar a reuniones institucionales a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la atención de los planteamientos, solicitudes o solución de problemáticas planteadas por la ciudadanía, así como dar el seguimiento respectivo de los acuerdos y resultados de estas;

IV. Fortalecer los lazos de solidaridad vecinal, fortalecer el espíritu de identidad municipal y de convivencias armónica de la sociedad, difundiendo el conocimiento de los reglamentos y disposiciones municipales de observancia general;

V. Otorgar la anuencia de vecinos para corroborar que no tengan inconveniente o molestia con el local comercial, remodelación y construcción dentro de una propiedad, no se consideren perjudicados o se les produzca molestia, que contravenga cualquier disposición establecida, en su entorno familiar o social;

VI. Coadyuvar en las actividades de las direcciones, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en las investigaciones y diagnósticos de beneficio social;

VII. Realizar y actualizar un censo, así como administrar el padrón de registro de asociaciones religiosas en el municipio;

VIII. Ser el enlace y gestor entre las asociaciones religiosas y el gobierno municipal;

IX. Otorgar fe de vida para los extranjeros radicados en el municipio;

X. Gestionar y coordinar la expedición de las Cartillas del Servicio Militar Nacional;

XI. Integrar información a través de los medios tecnológicos de georreferenciación del municipio, a fin de contribuir a la toma de decisiones en cuanto a territorio, recursos, población, economía y elaboración de Políticas Públicas Municipales;

XII. Crear, supervisar y coordinar las redes ciudadanas del municipio;

XIII. Certificar que los datos y firmas estampadas en las constancias expedidas por los jefes de manzana, son verídicas y corresponden al padrón;

XIV. Supervisar el buen uso de espacios públicos en los diversos sectores de la sociedad; y

XV. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.